



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-29 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ANDRES COTES RAMIREZ
DEMANDADO: LUZ ELENA CARRILLO MEJIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Presenta el doctor RAUL COTES RAMIREZ apoderado de la parte demandante, escrito coadyuvado por sus poderdantes en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la presente demanda, solicitando que previa a su admisión de conformidad con el artículo 316 del código general del proceso se de traslado por el término de tres días a la parte demandada de conformidad con el numeral tercero de la norma en cita.

Del mencionado escrito se dio traslado a la parte demandada sin que esta manifestara objeción alguna por lo que se procederá a dar por terminado el presente proceso en virtud del desistimiento presentado por la parte demandante sin que haya lugar a condena en costa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se Admite el desistimiento presentado por la parte demandante de las pretensiones de la demandada, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso, Sin lugar a condena en costa por las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Lo 31
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 51
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>11 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	